



SERVICIOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
(IBANQROO)**

**FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS
PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA
CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**



ÍNDICE

Solicitud en materia de Acceso a la Información Pública	1
Solicitud para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.	4
Asesoría en las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.	7
Recepción de recurso de revisión en contra de respuestas o falta de respuestas a solicitudes de información pública y/o del ejercicio de derechos arco.	9
Recepción de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.	12



SOLICITUD EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Cualquier persona puede presentar en cualquier momento una solicitud de acceso a la información pública.

Unidad Administrativa: Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

MAS INFORMACIÓN

Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, sin necesidad de acreditar interés alguno, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Si bien el trámite es gratuito, deberá tomarse en cuenta que, podrán existir costos para la reproducción de la información, según sea el caso, mismos que deberán cubrirse de manera previa a la entrega, de conformidad con la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.

¿CÓMO REALIZO EL TRÁMITE EN LÍNEA?

1. La persona deberá ingresar con su usuario y contraseña a la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>
2. Deberá seleccionar el icono de "SOLICITUDES", una vez seleccionado deberá elegir el rubro de "ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", acto seguido podrá ingresar los datos para realizar su solicitud

¿CÓMO REALIZO EL TRÁMITE EN PRESENCIAL?

1. La persona podrá acudir a la Unidad de Transparencia del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas que se encuentra ubicada en calle Hidroeléctrica de Mal Paso No.398 con Hidroeléctrica de Infiernillo, colonia Campestre, Chetumal, Quintana Roo; para presentar su solicitud de acceso a la información pública en escrito libre, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.
2. La persona servidora pública recibirá el escrito de solicitud de acceso a la información pública para el trámite correspondiente.



OTROS MEDIOS

- Vía correo electrónico, al correo unidadtransparenciaibanqroo@gmail.com;
- Correo postal, mensajería, telégrafo, o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

PREVENCIÓN

Cuando los detalles proporcionados en la solicitud de acceso a información resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, para localizar la información solicitada, la Unidad de Transparencia podrá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos, precise o corrija los datos proporcionados en la solicitud de información, sin cambiar el sentido de la misma.

PLAZO DE RESPUESTA

No podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Fundamento del canal de atención

Artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Fundamento de montos

Artículos 151 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Artículos 6 segundo párrafo y 122 de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.

Fundamento que da origen al servicio

Artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.



Fundamento del plazo para cumplir la prevención

Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Fundamento del plazo de respuesta

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.



SOLICITUD PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES.

En todo momento la persona titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales.

Unidad Administrativa: Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

MAS INFORMACIÓN

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezcan las Autoridades Garantes Estatales, en el ámbito de su respectiva competencia.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, la persona titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan.

En el caso de solicitudes de rectificación de datos personales, la persona titular deberá indicar, las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición.

Con relación a una solicitud de cancelación, la persona titular deberá señalar las causas que la motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

En el caso de la solicitud de oposición, la persona titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que la llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento o, en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad de la persona titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

1. Interesado.
2. Tutor.
3. Padres.
4. Tercero con carta poder.



5. Representante legal.

¿CÓMO REALIZO EL TRÁMITE EN LÍNEA?

1. La persona deberá enviar su solicitud al correo electrónico unidadtransparenciaibangroo@gmail.com, de conformidad con los datos requeridos en el artículo 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.
2. La persona servidora pública recibirá el escrito de solicitud para el trámite correspondiente.

¿CÓMO REALIZO EL TRÁMITE EN PRESENCIAL?

1. La persona podrá acudir a la Unidad de Transparencia del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas que se encuentra ubicada en calle Hidroeléctrica de Mal Paso No.398 con Hidroeléctrica de Infiernillo, colonia Campestre, Chetumal, Quintana Roo; para presentar su solicitud de ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición en escrito libre, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.
2. La persona servidora pública recibirá el escrito de solicitud para el trámite correspondiente.

PREVENCIÓN

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, y el responsable o las Autoridades Garantes Estatales no cuenten con elementos para subsanarla, se prevendrá a la persona titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

PLAZO DE RESPUESTA

No deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días, cuando así lo justifiquen las circunstancias, siempre y cuando, se le notifique a la persona titular dentro del plazo de respuesta.



COSTO DEL TRÁMITE

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, en los términos previstos por la normatividad que resulte aplicable.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Fundamento del canal de atención

Artículo 54 párrafo sexto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

Fundamento de montos

Artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

Artículos 6 segundo párrafo y 122 de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.

Fundamento que da origen al servicio

Artículos 43 y 54 párrafo sexto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

Fundamento del plazo para cumplir la prevención

Artículo 54 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

Fundamento del plazo de respuesta

Artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.



ASESORÍA EN LAS MATERIAS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Orientación sobre la normatividad, los mecanismos y/o procedimientos en las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dirigida a cualquier persona interesada.

Unidad Administrativa: Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

¿CÓMO REALIZO EL TRÁMITE EN PRESENCIAL?

1. La persona podrá acudir a la Unidad de Transparencia del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas que se encuentra ubicada en calle Hidroeléctrica de Mal Paso No.398 con Hidroeléctrica de Infiernillo, colonia Campestre, Chetumal, Quintana Roo, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.
2. La persona servidora pública recibe al usuario e informa la naturaleza y sentido del servicio.
3. La persona servidora pública brinda asesoría en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y/o Protección de Datos Personales.

MEDIOS ALTERNATIVOS ¿CÓMO REALIZO EL TRÁMITE?

Teléfono

1. Comunicarse al número telefónico (983) 28 5 31 97

Otro: Enviar correo electrónico a la dirección unidadtransparenciaibanqroo@gmail.com

PLAZO DE RESPUESTA
Inmediato.

COSTO DEL TRÁMITE
Gratuito.



FUNDAMENTO JURÍDICO

Fundamento del canal de atención

Artículo 93 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

Artículo 42 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Fundamento que da origen al trámite, servicio o programa social

Artículo 93 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

Artículo 42 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.



RECEPCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE RESPUESTAS O FALTA DE RESPUESTAS A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y/O DEL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO.

Medio por el cual una persona puede inconformarse respecto de la clasificación de información, declaración de inexistencia de información, declaración de incompetencia por el sujeto obligado, entrega de la información incompleta, entrega de la información que no corresponde a lo solicitado, falta de respuesta dentro de los plazos legales, modalidad de entrega o formato distinto al solicitado, costo o tiempo de entrega de la información, falta de trámite de una solicitud, negativa de permitir consulta directa, falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o motivación en la respuesta y orientación a un trámite específico.

En ningún caso será necesario que la persona titular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Unidad Administrativa: Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

¿QUIÉN PUEDE INTERPONERLO?

1. Interesado
2. Representante legal

¿CUÁNTOS DÍAS TENGO PARA INTERPONER UN RECURSO DE REVISIÓN?

Un plazo de 15 días siguientes a la fecha de la notificación de respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

¿QUÉ INSTANCIA RESUELVE LOS RECURSOS DE REVISIÓN?

El Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo (IQTP), es la autoridad encargada de resolver los recursos de revisión en contra de respuestas o falta de respuestas a solicitudes de información pública y/o del ejercicio de derechos arco.

Podrá consultar la información del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo (IQTP), en el siguiente link <https://www.iqtp.gob.mx/tramites-servicios/>



¿CUÁNTOS DÍAS TIENE EL IQTP PARA EMITIR UNA RESOLUCIÓN?

El IQTP tiene un plazo máximo de 40 días a partir de que se admita el recurso de revisión. Este plazo puede ampliarse por una sola vez y hasta por 20 días más.

¿CÓMO REALIZO EL TRÁMITE ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO?

1. Por escrito libre, presentado físicamente en el domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas que se encuentra ubicada en calle Hidroeléctrica de Mal Paso No.398 con Hidroeléctrica de Infiernillo, colonia Campestre, Chetumal, Quintana Roo, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.
2. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión a la Autoridad Garante Estatal que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

REQUISITOS PARA PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- I. El Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud;
 - II. El nombre de la persona solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, de la persona tercera interesada, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;
 - III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso, de no existir respuesta, bastará con el número de folio de la solicitud;
 - IV. La fecha en que fue notificada la respuesta a la persona solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;
 - V. El acto que se recurre;
 - VI. Las razones o motivos de inconformidad, y
 - VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de falta de respuesta de la solicitud.
- Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio de la Autoridad Garante Estatal.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- I. El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de datos personales;



- II. El nombre de la persona titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
 - III. La fecha en que fue notificada la respuesta a la persona titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de datos personales;
 - IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;
 - V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente, y
 - VI. Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
- Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que considere la persona titular procedentes someter a juicio de las Autoridades Garantes Estatales.

COSTO DEL TRÁMITE

Gratuito.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Fundamento del canal de atención

Artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

Artículo 158 fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Fundamento que da origen al trámite, servicio o programa social

Artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

Artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Fundamento de los requisitos

Artículo 112 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

Artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.



RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Denunciar la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 75, 76, 77, 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Unidad Administrativa: Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

¿QUIÉN PUEDE INTERPONERLO?

1. Interesado
2. Representante legal

¿QUÉ INSTANCIA RESUELVE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA?

El Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo (IQTP), es la autoridad encargada de resolver la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Podrá consultar la información del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo (IQTP), en el siguiente link <https://www.iqtp.gob.mx/tramites-servicios/>

¿CÓMO REALIZO EL TRÁMITE ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO?

3. Por escrito libre, presentado físicamente en el domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas que se encuentra ubicada en calle Hidroeléctrica de Mal Paso No.398 con Hidroeléctrica de Infiernillo, colonia Campestre, Chetumal, Quintana Roo, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.
4. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión a la Autoridad Garante Estatal que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.



REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA

- I. Nombre del Sujeto Obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. La persona denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente:
 - a) Por escrito, la persona denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, y
 - b) Por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio en el que la presento. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos de la Autoridad Garante Estatal competente;
- V. Opcionalmente el nombre de la persona denunciante.

COSTO DEL TRÁMITE

Gratuito.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Fundamento del canal de atención

Artículo 97 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Fundamento que da origen al trámite, servicio o programa social

Artículos 94 y 97 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Fundamento de los requisitos

Artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.